

ANEXO V**Tribunal calificador**

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Antonio Díez de los Ríos Delgado, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad y Rector de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Francisco José Andrade Núñez, perteneciente a la Escala de Técnico de Gestión de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don Miguel Porras Fernández, perteneciente a la Escala de Técnico de Gestión de la Universidad de Málaga; don Gregorio García Reche, perteneciente a la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga; don Andrés Marchante Mera, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad de la Universidad de Málaga; doña María del Carmen Gómez Morant, perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, y don Miguel López Quevedo, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Córdoba y perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de la Universidad Politécnica de Madrid.

Suplentes:

Presidente: Don José Antonio Entrena Palomero, perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores de Organismos Autónomos y Gerente de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Francisco Espinosa Romero, perteneciente a la Escala de Técnico de Gestión de la Universidad de Málaga.

Vocales: Doña Guadalupe Ayala Moscoso, perteneciente a la Escala de Técnico de Gestión de la Universidad de Málaga; don Joaquín Canca Cuenca, perteneciente a la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Málaga; don Luis Colomer Real, perteneciente al Cuerpo de Profesores titulares de Escuelas Universitarias de la Universidad de Málaga; don Luis Alberto Barrio Tato, Jefe del Servicio de Auditoría y control interno de la Universidad de Cádiz y perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, y don Juan López Domech, Director del Gabinete Jurídico de la Universidad de Almería y perteneciente a la Escala Técnica de Gestión (grupo A).

ANEXO VI

Don/doña, con domicilio en, y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de de 199...

29548 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1998, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos por el turno de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, y se dispone la publicación completa de los mismos, y con el fin de atender a las necesidades del personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 3.2.e) de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad Politécnica de Madrid, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas pertenecientes a la Escala de Auxiliares Administrativos, grupo D, por el sistema de promoción interna.

Del total de plazas que se convocan se reservará un 3 por 100, para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Las plazas sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán a las generales de promoción interna.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley de la Comunidad de Madrid 1/1986, de 10 de abril («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 24); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, serán nombrados funcionarios de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad Politécnica de Madrid.

1.6 El primer ejercicio de la fase oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de enero de 1999.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, a la fecha en que de comienzo la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, el Rector de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes, con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Dicha lista deberá ser expuesta en el local donde se vaya a celebrar el ejercicio de la fase de oposición, en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad y en el de los centros universitarios.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español u ostentar la condición de nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán acceder aquellos aspirantes que tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6 Estar en activo ocupando en propiedad un puesto en la Universidad Politécnica de Madrid y tener una antigüedad de al menos dos años, en un Cuerpo o Escala adscrito al grupo E, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo E, incluidos

en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, siempre que se trate de servicios no prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, serán computables a efectos de antigüedad para participar en estas pruebas selectivas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, 3), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, Madrid), en el Centro de Información Administrativa de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública (calle María de Molina, 50 Madrid) y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado, así como en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid (Rectorado, avenida Ramiro de Maeztu, 7, Madrid), o a través de la dirección de Internet <http://www.upm.es>.

A la instancia se acompañarán dos fotocopias legibles del documento nacional de identidad o documentación acreditativa correspondiente (2.1.1).

Los aspirantes unirán a la solicitud la certificación expedida por el Servicio de Personal (según modelo que figura como anexo V a esta convocatoria), en la que deberá constar el grado consolidado, el nivel del puesto y la titulación del candidato.

3.2 Las solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para el órgano convocante» del modelo de solicitud), se presentarán en el Registro General del Rectorado de la Universidad, avenida Ramiro de Maeztu, 7, o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas en los lugares señalados en esta base se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid.

3.3 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud:

En el espacio destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes harán constar «Auxiliares administrativos» y en el destino para «forma de acceso» se consignará:

Letra «P», acceso por promoción interna.

Letra «D», cupo de reserva de discapacidad.

3.4 Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro 8 de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, utilizando para ello el recuadro 9.

3.5 Los derechos de examen serán de 750 pesetas y se ingresarán en la cuenta número 0085-0621-18-0000012155 de la entidad Banco de Santander, sucursal 621, calle Cea Bermúdez, 25, bajo el nombre «Universidad Politécnica de Madrid, pruebas selectivas», indicando «Escala de Auxiliares Administrativos».

Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100 estarán exentos de pago.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar

su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Rector.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se indicará el lugar y la fecha de comienzo de la primera parte del ejercicio, la relación de los aspirantes excluidos, aclarando las causas de exclusión, así como los centros donde estarán expuestas las listas certificadas completas de admitidos y excluidos. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos, fecha que será igualmente determinante para el cómputo de los plazos a efecto de posibles impugnaciones y recursos.

Contra dicha Resolución, previa comunicación al órgano que la dicte, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el período de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que designen y que debe indicarse por el aspirante en su solicitud.

5. Tribunal

5.1 El tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2, o por otras causas.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el tribunal, con asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el tribunal acordará las decisiones pertinentes, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. Asimismo, el tribunal podrá señalar los criterios de valoración de la fase de oposición, que deberán ser publicados en los lugares indicados en la base 6.4 de esta convocatoria.

5.5 A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario titular o suplente, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta norma, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 364/1965, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

5.7 El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, así como de otro personal colaborador para tareas internas de organización y vigilancia. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad Politécnica.

5.8 El tribunal calificador adoptará las medidas precisas, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y los medios para su realización.

A tal efecto, el tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de dicha Escala, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en su caso, de la Comunidad Autónoma.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid (avenida Ramiro de Maeztu, 7, 28040 Madrid, teléfono 91 336 60 00).

El tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «J», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 15 de junio de 1998 («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 19), por la que se publica el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en todos los procesos selectivos de acceso que se convocan en ejecución de la oferta de empleo público de la Comunidad de Madrid para 1998.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para la realización de cada fase del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

6.4 Concluida la primera fase del ejercicio, los aspirantes podrán llevarse el cuestionario del examen y el tribunal procederá a publicar en los locales donde se haya celebrado el ejercicio, así como en la sede del tribunal señalada en la base 5.10, el referido cuestionario y la plantilla de respuestas, en su caso, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a contar desde la fecha de realización del mismo.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Listas de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada una de las partes del ejercicio.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Madrid los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3) de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título o de haber superado cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Certificado médico oficialmente exigible para el acceso a la función pública, de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

D) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, e igualmente, deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la Escala cuyas vacantes se convocan.

E) Certificado del Servicio de Personal de Administración y Servicios de esta Universidad, acreditativo de su condición de funcionario de carrera, y de la antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezca.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados en la

base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación en las pruebas.

8.3 Por la autoridad convocante y a propuesta del tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la universidad convocante, así como del certificado a que se refiere la base 3.1.

8.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, contra las decisiones del tribunal podrá interponerse, por persona legitimada, recurso ordinario en el plazo de un mes a partir de la notificación o publicación ante el excelentísimo Rector magnífico de la Universidad Politécnica. Contra las resoluciones de éste podrá interponerse, por persona legitimada, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del tribunal Superior de Justicia de Madrid. De no producirse contestación a los recursos administrativos se entenderán denegados por silencio administrativo negativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de noviembre de 1998.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

1. Ejercicios

El proceso de selección constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará, conforme al punto 2.1 de este anexo, los servicios reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en alguno de los Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el grado personal consolidado, el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en esa misma fecha, la titulación académica y otros méritos.

A efectos de esta valoración, deberá aportarse junto con la solicitud de admisión a las pruebas, certificación expedida de acuerdo con el modelo que figura como anexo V de esta Resolución, por el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad.

1.2 La fase de oposición estará formada por un único ejercicio de carácter eliminatorio. Dicho ejercicio se articula en dos partes:

Primera parte: Consistirá en la resolución por escrito, en el plazo máximo de cincuenta minutos, de un cuestionario de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, en relación con el contenido del programa que figura en el anexo II, de esta convocatoria. Cada respuesta incorrecta se penalizará con el 25 por 100 de una correcta. El citado cuestionario será el resultado de un sorteo público al comienzo del ejercicio, de entre dos propuestos por el tribunal.

Segunda parte: Consistirá en una prueba de carácter práctico, dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos escritos mediante la utilización del sistema de tratamiento de textos «Word» (versión 7.0 para Windows 95).

El tribunal fijará el tiempo para la realización de esta prueba, siendo el máximo de cuarenta y cinco minutos.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

2.1 Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1 de este anexo se realizará de la forma siguiente:

A) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se valorará hasta un máximo de seis puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que se trate de servicios no prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,30 puntos, hasta el límite máximo expuesto.

B) Grado personal: Se valorará el que los aspirantes tengan consolidado a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala:

Grado correspondiente al nivel 13: 1,25 puntos.

Grado correspondiente al nivel 14: 1,50 puntos.

C) Puesto de trabajo: Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se tenga en propiedad el día de la publicación de esta convocatoria, según la siguiente escala:

Nivel CD 13: 3 puntos.

Nivel CD 14: 3,5 puntos.

La valoración efectuada de este apartado no podrá ser modificada como consecuencia de posibles cambios de nivel de complemento de destino obtenidos con posterioridad a la fecha de presentación de instancias.

D) Titulación académica: Se valorará la posesión de una titulación académica superior a la exigida para ingreso en Cuerpos o Escalas del grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, hasta un máximo de un punto, según la siguiente escala:

Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente: 0,50 puntos.

Ingeniero técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente: 0,75 puntos.

Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: Un punto.

E) Otros méritos: En este apartado se valorará el haber superado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años o tener aprobados tres años de carrera de Facultad o Escuela Técnica Superior, a aquellos candidatos que no hayan recibido puntuación en el apartado D), de la fase de concurso, según el siguiente baremo:

Pruebas de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años: 0,50 puntos.

Tres años de carrera: 0,75 puntos.

F) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación alcanzada en la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.2 del anexo, a efectos de determinar los aspirantes que han superado el proceso selectivo y que no podrá exceder del número al que se hace referencia en la base 1.1. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

2.2 Fase de oposición. Se calificará de cero a diez puntos cada una de las partes del ejercicio. Siendo necesario para aprobar y, por consiguiente, superar la fase de oposición, haber obtenido un mínimo de diez puntos y no haber sido calificado con menos de cinco puntos en cada una de las partes que integran el ejercicio.

Corresponde al tribunal calificador la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para alcanzar la calificación mínima de cinco puntos en ambas partes del ejercicio.

Todo ello a la vista de la dificultad del cuestionario y ejercicio propuestos y del grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigido para el acceso a esta Escala.

2.3 La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, no pudiendo resultar aprobados un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y oposición, se dará prioridad al aspirante con:

A) Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

B) Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

C) Mayor puntuación en la valoración de los méritos de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar y así sucesivamente, de persistir la igualdad, mayor puntuación en la fase de oposición.

ANEXO II

Programa

I. Organización del Estado y de la Administración Pública

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: Su garantía y suspensión. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso y del Senado.

Tema 3. La organización administrativa. Órganos superiores y órganos directivos. Órganos centrales y órganos territoriales. Órganos colegiados. Órganos públicos: Los organismos autónomos y Entidades Públicas Empresariales.

Tema 4. El procedimiento administrativo: Idea general de la iniciación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

II. Administración de personal

Tema 1. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen de Seguridad Social de los funcionarios públicos.

Tema 2. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral. Conflictos y convenios colectivos.

III. Administración presupuestaria

Tema 1. Los Presupuestos Generales del Estado: Características. Estructura. Ciclo presupuestario.

IV. Administración universitaria

Tema 1. La Administración Educativa. Ministerio de Educación y Cultura. Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo. Consejo de Universidades. La Comunidad Autónoma de Madrid: Competencias educativas y órganos gestores a nivel universitario.

Tema 2. La Universidad Politécnica de Madrid, órganos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

Tema 3. La Universidad Politécnica de Madrid, organización académica: Departamentos, Escuelas Técnicas Superiores, Facultades, Escuelas Universitarias e Institutos Universitarios.

Tema 4. La Universidad Politécnica de Madrid, clases y régimen jurídico del profesorado.

Tema 5. Organización Administrativa de la Universidad Politécnica de Madrid. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios.

Tema 6. La Universidad Politécnica de Madrid. Régimen económico y financiero. Patrimonio. Presupuesto. Financiación y control.

ANEXO III

Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Fernando Lanzaco Bonilla, Gerente de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales:

Primero: Don Adolfo de Francisco García, Vicerrector de la Universidad Politécnica de Madrid.

Segundo: Don Francisco San Antonio Pérez, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad Politécnica de Madrid, como representante del personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Madrid.

Tercero: Doña Paloma Boix Fucho, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad Politécnica de Madrid, como representante del personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Madrid.

Cuarto: Don Jesús Misas Jurado, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad Politécnica de Madrid, que actuará como Secretario.

Suplentes:

Presidenta: Doña Montserrat Botaya Sindreu, Vicegerente de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales:

Primero: Don Manuel Balgañón Moreno, Vicerrector de la Universidad Politécnica de Madrid.

Segundo: Don Luis Soria Cruz, perteneciente a la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad Politécnica de Madrid, como representante del personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Madrid.

Tercero: Doña Marta Bustos Garrido, perteneciente a la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad Politécnica de Madrid, como representante del personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Madrid.

Cuarto: Doña María del Carmen del Castillo Ortigüela, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad Politécnica de Madrid, que actuará como Secretaria.

ANEXO IV

Don, con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1998.

ANEXO V

Don Cargo

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este centro, relativos al opositor que se indica a continuación, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala a la que pertenece
Documento nacional de identidad número
Número de Registro de Personal
Titulación académica

Promoción interna:

1. Destino actual
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia, a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»:

Años, meses, días

2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»:

Años, meses, días

2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria):

Años, meses, días

3. Grado personal consolidado y formalizado a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»

4. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»:

5. Otros méritos:

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a

29549 RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1998, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa por el turno de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 22 de enero de 1986), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, y se dispone la publicación completa de los mismos, y con el fin de atender a las necesidades del Personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 3.2.e) de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad Politécnica de Madrid, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir noventa y dos plazas pertenecientes a la Escala Administrativa de esta Universidad, grupo C, por el sistema de promoción interna.

Del total de plazas que se convocan se reservará un 3 por 100, para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Las plazas sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán a las generales de promoción interna.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley de la Comunidad de Madrid 1/1986, de 10 de abril («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 24); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo será por concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de la Escala Administrativa de la Universidad Politécnica de Madrid.

1.6 El primer ejercicio de la fase oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de febrero de 1999.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el ejercicio de la fase de oposición, el Rector de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes, con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Dicha lista deberá ser expuesta, en el local donde se vaya a celebrar el ejercicio de la fase de oposición, en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad y en el de los centros Universitarios.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español u ostentar la condición de nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión del título de Bachiller Superior o Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años. Asimismo, podrán acceder aquellos aspirantes que aunque no se hallen en posesión de la titulación citada, tengan una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del grupo D, o en categoría laboral equivalente en el caso del personal laboral funcionarizado (disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), o aquellos que con una antigüedad de cinco años, hayan superado el curso específico de formación que a tales efectos convocará la Universidad Politécnica de Madrid de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31).

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6 Estar en activo ocupando en propiedad un puesto en la Universidad Politécnica de Madrid y tener una antigüedad de al menos dos años, en un Cuerpo o Escala adscrito al grupo D, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo D, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, siempre que se trate de servicios no prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, serán computables a efectos de antigüedad para participar en estas pruebas selectivas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en la Oficina de atención al ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, Madrid), en el centro de Información Administrativa de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública (calle María de Molina, número 50, Madrid) y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado, así como en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid (Rectorado, avenida Ramiro de Maeztu, número 7, Madrid), o a través de la dirección de Internet <http://www.upm.es>.